

do en Madrid á 10 de Abril de 1814.= *Francisco*, Obispo de Urgel, Presidente.= *Blas Ostolaza*, Diputado Secretario.= *Juan Josef Sanchez de la Torre*, Diputado Secretario.= A la Regencia del Reino.

ORDEN

Prescribiendo las formalidades para la exhumacion de las víctimas del Dos de Mayo.

Excmo. Sr.: Las Córtes, en consecuencia del decreto de 23 de Marzo próximo, y para llevar á efecto lo prevenido en él relativamente á la exhumacion de las cenizas de los beneméritos Daoiz y Velarde, y demas mártires de la libertad de la patria que fueron atrocemente sacrificados en el memorable Dos de Mayo, han resuelto los puntos siguientes: 1.º Las Córtes aprueban con el debido aprecio la resolucion del Ayuntamiento constitucional de Madrid de dotar diez doncellas honradas, una en cada uno de los diez cuarteles en que está dividido, hijas, hermanas ó parientas de los leales que fueron bárbaramente sacrificados en el día *Dos de Mayo*, para cuando contraigan matrimonio con jóvenes de buena conducta y aplicados á algun ejercicio útil á la sociedad. Las doncellas dotadas asistirán vestidas con uniformidad, á costa del mismo Ayuntamiento, á la misa que se ha de celebrar en la iglesia de S. Isidro. 2.º El Ayuntamiento cuidará de que en el Prado y lugar en que fueron sacrificadas las víctimas del *Dos de Mayo*, se disponga una capilla con algunos altares, y en la tarde del día 1.º de dicho mes, con asistencia del Ayuntamiento y del R. Obispo auxiliar, se procederá á la exhumacion de los cadáveres, que serán colocados en el ataúd ó urna dispuesta á este fin, que quedará al cuidado del mismo Ayuntamiento y de la guardia de una compañía de soldados con bandera. 3.º Inmediatamente que se haga la exhumacion se anunciará con tres cañonazos, ya que no la muerte de aquellos valientes, la solemnidad de su tras-

lacion; y con uno cada media hora hasta que sean depositados en el sitio dispuesto en la iglesia de S. Isidro. 4.º En la mañana siguiente se celebrarán misas en los altares de la capilla hasta que salga de ella el ataud. 5.º El Cuerpo de Artillería nacional cuidará de que los restos de Daoiz y Velarde sean exhumados en la misma tarde del día 1.º de Mayo con todas las solemnidades necesarias para justificar su identidad; y colocados en dos cajas, serán conducidos sin aparato al Parque de Artillería, en donde se dispondrán algunos altares, y se hará lo prevenido en los artículos 3.º y 4.º 6.º Las Córtes conceden al Cuerpo de Artillería, en justa recompensa del heroísmo de Daoiz y Velarde, y de los distinguidos servicios que ha hecho en esta guerra, que conserve en su poder una de las tres llaves de las cajas, que contendrán los restos de sus beneméritos compañeros; debiendo entregar una de ellas á la Diputacion del Congreso y otra al Ayuntamiento de Madrid, como está retuelto. 7.º El Ayuntamiento convidará á las Autoridades mencionadas en el decreto de 23 de Marzo para que asistan á solemnizar la funcion: y reunidas en las Casas consistoriales vendrán á las nueve de la mañana del *Dos de Mayo* al salon de Córtes (á donde concurrirá igualmente á la misma hora el Cuerpo de Artillería) á buscar á la Diputacion del Congreso, y se dirigirán por la calle ancha de S. Bernardo al Parque de Artillería á recoger los ataúdes de Daoiz y Velarde; y desde aqui al Prado y sitio en que estará depositado el otro ataud. 8.º El Ayuntamiento por lo respectivo al que contenga los restos de los patriotas que dieron en Madrid su vida por defender la libertad, y el Cuerpo de Artillería en cuanto á las cajas de Doiz y de Velarde, dispondrán todo lo conveniente para que con arreglo á ordenanza sean conducidos con el aparato y honores determinados para los Capitanes generales con mando en Gefe, que fallecen en plaza, procurando la uniformidad en todo. Y asi los caballos que conduzcan el carro triunfal con las cajas de los patriotas llevarán caparazones negros con las armas

de Madrid, y los que conduzcan á Daioz y Velarde con las de sus familias. 9.º En la capilla del Prado estará reunido el Clero secular y regular; y se dirigirá toda la comitiva á la carrera de S. Gerónimo, Puerta del Sol, calle de Carretas, plazuela del Angel, y calles de la Concepcion Gerónima y de Toledo á la iglesia de San Isidro. 10. En esta iglesia habrá dispuesto un féretro, en el cual se colocarán los ataúdes durante el oficio y misa de difuntos, y concluida esta y dicha la oracion fúnebre se pondrán los ataúdes en los sitios en que han de quedar sepultados. 11. Un destacamento de caballería precederá á la comitiva desde que la Diputacion de Córtes salga de su salon: á los lados de esta irán los Alabarderos, y detras un piquete de Guardias Españoles. 12. El Gobernador de la plaza dispondrá todo lo conveniente para que la tropa de la guarnicion se tienda por las calles por donde han de transitar las cajas con los restos de las gloriosas víctimas del *Dos de Mayo*, y para que se hagan á estos los honores militares que las Córtes han decretado, procediendo así en estó como en el orden militar de la marcha del entierro con arreglo á ordenanza. 13. La Diputacion del Congreso que autoriza esta solemnisima funcion irá vestida de luto riguroso. 14. Siendo cosa muy cierta que en la tapia de la huerta del convento de Religiosos Trinitarios Descalzos que da al Prado, y en el patio de la iglesia hospital del Buen-Suceso fueron sacrificadas algunas víctimas, cuidará el Ayuntamiento de que se coloquen lápidas con inscripciones en ambos lugares. Todo lo que comunicamos á V. E. de orden de las Córtes, para que teniéndolo entendido la Regencia del Reino disponga su puntual cumplimiento. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1814. — *Juan Josef Sanchez de la Torre*, Diputado Secretario. — *Tadeo Ignacio Gil*, Diputado Secretario. — Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.